



FPR-01 V3 15 - 04 -13

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y  
ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.**  
Radicación No:-284-2015  
Fecha:23/01/2015-17:25:13  
Destino: Secretaría General  
www.aguasyaguas.com.co

3 SOLUTIONS COLOMBIA

le 14 No. 23-112 Piso 2  
'a

7007 / 3212516

.co

SEÑORES

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.**  
SUBGERENCIA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
INVITACION PUBLICA IP - SFA – 001 – 15

En relación con la licitación de la referencia, el departamento jurídico se permite plantear las siguientes preguntas:

1. Aun cuando el contrato tiene una duración de un (1) año, por expresa disposición del Decreto 4950 de 2007, y la reglamentación expedida año a año por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas por la prestación de este tipo de servicios se incrementa en el mismo porcentaje en que lo hace el salario mínimo legal mensual vigente. En razón a lo anterior, dentro del contrato proponemos incluir una cláusula de incrementos en las tarifas, donde se mencione que las mismas se acrecentarán en el mismo momento y porcentaje en que lo haga el salario mínimo legal mensual vigente.
2. Debido a que la naturaleza de los servicios que prestan las Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, se constituyen en obligaciones de medio más no de resultado (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Circulares 001 del año 2012 y 015 del año 2013), cuya finalidad es la disminución y prevención de eventuales amenazas, se propone limitar la responsabilidad del contratista, mediante la fijación de un límite pecuniario, el cual no tenga aplicación en casos de: dolo, culpa grave, muerte o lesiones y cuya cuantía sea acordada entre las partes.
3. Para cumplir con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ¿Es posible allegar un certificado de la póliza global actualmente contratada por la Compañía donde se acredite la cobertura especificada?
4. Para cumplir con el requisito de la "Sede Administrativa" que se indica en el punto 4.3.3 de los pliegos, ¿es posible acreditar la existencia de una agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Pereira, que cumpla con la logística mínima requerida?
5. Para Cumplir con la Licencia de Comunicaciones requerida en el punto 4.3.7, ¿es posible suministrar la del tercero que se tiene contratado para estos efectos?
6. Del Formulario No. 1A– Lista de cantidades y precios, Componente 2 - Cableado y demás elementos: solicitan cantidades de Cableado y demás elementos, pero en los pliegos indican que no se requiere instalación ni materiales puesto que la infraestructura es de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P.



FPRM-01 V1 28-04-10

G4S  
Avenida 9 Norte No. 18 N - 25  
Cali - Valle  
Colombia  
PB.X.: 660 2022  
Fax: 660 2022 Ext 102  
[www.g4s.com.co](http://www.g4s.com.co)

7. 4.4.2 Central de monitoreo y vigilancia: Los proponentes deben contar en sus instalaciones con una central para sistemas de monitoreo y vigilancias 7 días a la semana y 24 horas al día, este sistema debe tener la capacidad de albergar en pantallas individuales para la Empresa todo el sistema de CCTV instalado en los diferentes puntos de control y vigilancia de la Empresa.

G4S Cuenta con la central de monitoreo e infraestructura tecnológica Centralizada en la ciudad de Bogotá, y la capacidad de adecuación de espejo en las instalaciones del cliente. Cumpliendo con toda la normatividad de certificaciones ISO 9001, 14000 Y 18000 y las certificaciones de la Supervigilancia para su funcionamiento y operación. Capaz de garantizar la continuidad de la operación y negocios de nuestros clientes. Por esta razón se solicita que se pueda realizar el monitoreo de CCTV y ALARMAS desde esa Ciudad.

8. Del punto 4.4.5 Necesidades específicas en todos los puntos de monitoreo Protecciones: el proponente deberá tener presente que las protecciones eléctricas y de sobretensión que requiere para garantizar el correcto funcionamiento de las cámaras son de su responsabilidad; la falta de estos elementos no es excusa para la suspensión del servicio.
9. Se solicita que la Empresa confirme que cuenta con los canales de servicio de comunicaciones optimo que garantice la conexión de nuestra central de monitoreo con las diferentes sedes que tienen CCTV instalado para garantizar el monitoreo remoto.
10. Transmisión de video: Para las instalaciones nuevas requeridas, el proponente debe tener en cuenta la utilización de cable UTP categoría 6 ó 6A en los sitios donde se requiera.
11. Se solicita a la Empresa aclarar si la infraestructura de cableado necesario para la instalación de los equipos es propiedad de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A. E.S.P., para garantizar la uniformidad en la presentación de ofertas.

  
Raul Pachon Miranda  
Gerente Regional  
Tel 57-6-3217007